



Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de Investigación Académica Científica y Tecnológica de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

El Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de Investigación Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino tiene la misión de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso público a la producción realizada por investigadores, becarios y demás personal, en conformidad con lo normado por la Ley 26.899, sancionada en el año 2013, de creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto.

La Universidad manifiesta su adhesión a las políticas que promueven el acceso permanente, gratuito y sin restricciones a los documentos resultantes de su producción intelectual; por ello, implementará su Repositorio Digital Institucional que contribuya a garantizar la accesibilidad, visibilidad e impacto de estos aportes.

La UNSTA considera establecer la presente Política Institucional a fin de disponer conforme a sus criterios internos el depósito de copias de las producciones resultantes de proyectos de investigación por ella financiados o co-financiados con otra institución del ámbito público o privado, todo conforme a los siguientes términos:

Artículo Primero. De las obras a incorporar al Repositorio Digital Institucional

1.1. En todos los casos los docentes, investigadores, colaboradores y alumnos de grado y de posgrado presentarán para depósito en el Repositorio Digital Institucional (RDI) de la UNSTA una copia de su producción científico-académica, en donde se indicará su filiación a la Universidad.

1.2. Los materiales a incorporar deben cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- a. Ser generados por docentes y/o investigadores, estudiantes de grado y/o posgrado o colaboradores de la UNSTA, así como toda otra persona que se encuentre en relación de dependencia permanente o transitoria en cuanto al desempeño en actividades de investigación, extensión, enseñanza y gestión que se consideren particularmente pertinentes a juicio de la Secretaría Académica.
- b. Haber sido objeto de un proceso de revisión y aceptación de pares, interno o externo. Para el caso de trabajos finales de grado y tesis de posgrado, haber sido aprobadas por el Tribunal correspondiente.
- c. Presentar un valor académico o institucional que amerite su publicación.

1.3. En el caso de tratarse de documentos publicados se procurará que la incorporación de los mismos se pueda llevar a cabo inmediatamente después de la publicación y en cualquier caso en un plazo no superior a seis meses.

Artículo Segundo. Verificación

2.1. De manera previa al depósito en el RDI UNSTA, el personal de Bibliotecas, responsable de su puesta en marcha, verificará:

- a. El alcance de las políticas institucionales que afecten las producciones y,

- b. Que las producciones no se encuentren comprometidas por información sensible, confidencial, sujeta a normas de protección de datos personales o que posea cualquier otra restricción para su publicación.

Artículo Tercero. Restricción

3.1. La Universidad podrá aplicar en el Repositorio Digital Institucional una restricción temporal de acceso a una producción (denominada Período de Embargo), por un lapso de hasta 2 años desde su presentación a depósito, cuando el autor informe y acredite junto con el depósito una causa justificada de compromiso documentado con terceros. Finalizado el plazo el trabajo será de acceso público en el RDI.

3.2. Durante la restricción los metadatos identificativos y descriptivos serán de acceso público en el Repositorio Digital Institucional. Se mantendrá oculto el texto completo.

Artículo Cuarto. Versiones de producciones a depositar

Son versiones o tipos de producciones a depositar los siguientes:

- Artículos en sus versiones: final, resultado de la revisión por pares (*postprint*) o publicada.
- Obras monográficas en sus versiones: final, resultado de la revisión por pares (*postprint*) o publicada, de edición UNSTA.
- Partes de libros o capítulos en sus versiones: final, resultado de la revisión por pares (*postprint*) o publicada, de edición UNSTA.
- Conferencias: copia de la versión final aprobada para su incorporación a jornadas o congresos.
- Otros: copia de versiones finales de informes técnicos o documentos de trabajo que hayan atravesado un proceso de evaluación de calidad, inéditos o publicados.
- Documentos legales pertinentes a la Universidad.
- Tesis: los estudiantes de postgrado (maestría/especialización) o grado deberán depositar en el Repositorio Digital Institucional la versión final de su tesis de maestría, trabajo final de especialización o trabajo final de fin de carrera.
- Producción audiovisual: audio, imágenes, videos.

Artículo Quinto. De las licencias

5.1. **Licencia de Depósito:** Los autores de las producciones deberán firmar una cesión de derechos que involucre, en términos legales, la cesión no exclusiva, irrevocable, ilimitada en el tiempo y con carácter mundial, que permita que los trabajos estén inmediatamente disponibles en línea, sin ningún costo para el acceso y sin restricciones en la redistribución o utilización posterior. Este documento se denominará en la presente política “Licencia de Depósito”.

5.2. Esta cesión no exclusiva permite al autor mantener los derechos sobre su obra para difundirla. El autor también mantiene su derecho moral a ser debidamente citado y a que se respete la integridad de su obra.

5.3. En el caso de tratarse de obras colectivas firmará la licencia el autor que figure como contacto del grupo en el documento, quien deberá adjuntar el Acta de Cesión de Derechos de Representación firmada por los co-autores.

5.4. La Universidad queda eximida de todo tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal frente a cualquier reclamo o demanda de terceros. En caso de existencia de una denuncia fundada de plagio la Universidad, a través del Repositorio Digital Institucional, se reserva el derecho de dar de baja la producción que originó dicha controversia.

5.5. El autor que no sea miembro de alguna unidad académica pero sí miembro activo de la UNSTA deberá enviar su obra en formato digital, a través del email institucional supuesto para tal fin. Deberá adjuntar la Licencia de Depósito firmada.

5.6. **Licencias de Uso:** Los registros de los documentos incorporados al Repositorio Digital Institucional manifestarán la Licencia de uso Creative Commons BY-NC-SA 4.0 (Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional).

5.7. Una obra que se encuentra bajo la Licencia de uso Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional permite: compartir, redistribuir y realizar adaptaciones de la obra original, siempre que se cite debidamente la fuente y no se realice un uso comercial de la misma.

5.8. **Adenda contractual:** Sin perjuicio de que se estimulara a los autores a negociar con las editoriales los términos de los derechos patrimoniales, en los contratos de cesión de derechos el autor deberá incluir una Adenda que contemple expresamente la instancia de depósito de una copia de su obra en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad.

Artículo Sexto. Del Circuito de los Documentos

6.1. Cada unidad académica firmará el “Acta de Compromiso con el Repositorio Institucional” en donde designará uno o varios responsables del envío de las producciones al Repositorio Digital Institucional. El envío constará del **archivo de la obra en versión digital** (en formato PDF, JPG o MP4/MOV/WMV/AVI según se trate de un archivo de texto, imagen o video) acompañado de la **autorización del autor** (Licencia de Depósito).

6.2. Con respecto a los trabajos finales, tesis y/o cualquier producción en sus diferentes grados, cada unidad académica deberá hacer suscribir por el autor, en el momento de entregar su obra, el documento de Licencia de Depósito para divulgar la misma en el Repositorio Digital Institucional. Ambos documentos (tesis, trabajo final o cualquier tipo de producción depositable y la Licencia firmada) deberán remitirse al RDI.

6.3. Durante una segunda etapa se implementará el “autoarchivo” de las obras. Con este sistema, cada autor publica su producción respetando la estructura propia del RDI y las directrices que regulan la tarea.

6.4. El personal responsable del Repositorio Digital Institucional UNSTA prestará tareas de asistencia a quienes recurran como vía de depósito al autoarchivo para subir una obra que no esté en acceso abierto.

Artículo Séptimo. De los Metadatos

7.1. Los metadatos son la información descriptiva que se aplica sobre un recurso para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra, el repositorio utiliza un perfil de aplicación dependiente de la tipología documental.

7.2. Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en el RDI son diseminados a partir de protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y similares.

7.3. El acceso a estos metadatos es libre y gratuito, y se fomenta su reutilización en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de mantener el identificador/enlace persistente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el repositorio.

Artículo Octavo. Filiación

8.1. Los autores deberán expresar en sus obras su filiación institucional, enumerando las distintas partes de la jerarquía institucional de forma normalizada: de mayor a menor, separando cada parte por punto y espacio, sin abreviaciones, y agregando al final el país. Ejemplos: Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Facultad de Humanidades. Instituto de Investigaciones Históricas. Argentina.

Artículo Noveno. De la Preservación

9.1. El personal del Área de TIC de la UNSTA dispuesto para el trabajo en conjunto realizará tareas regulares que contribuyan a la preservación digital del RDI UNSTA.

9.2. Entre las tareas regulares, se mencionan:

- *Backups* periódicos en los servidores de la Universidad.
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo.
- Actualización del *software* que sustenta al RDI.
- Comprobaciones de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).
- Inclusión de una URL persistente (handle.net) para la identificación y localización inequívoca de la obra.
- Las obras pueden ser removidas por solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales, por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante el Equipo de Bibliotecas responsable del RDI UNSTA, si se esgrimen algunos argumentos como los siguientes:
 - Reglas de los editores.
 - Violación comprobada del derecho patrimonial.
 - Requerimientos legales y violaciones probadas.
 - Investigación falsificada.

Los ítems retirados no son removidos del repositorio pero sí de la vista pública.